

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

-5 JUL 1995
USHUAIA.

VISTO, la Rendición de Cuentas del subsidio presentado por el CENS N° 18 de la ciudad de Río Grande, otorgado por el Dto. N° 1217/93, para la adquisición de elementos de Limpieza en la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS SESENTA CON NOVENTA CTVOS., (\$ 1.260,90), y;

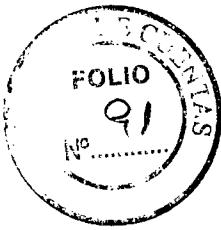
CONSIDERANDO: Que si bien por la Resolución de este Tribunal N° 3/94, los subsidios otorgados para la adquisición de elementos de limpieza, deberían ser rendidos en la Gobernación de la Provincia, el presente subsidio fue rendido a lo que era la Auditoría General, en mes de Enero/94, por lo que se decidió a la fiscalización del mismo...

Que según el Informe N° 178/95, de este Tribunal de Cuentas, la suma de los comprobantes presentados es de PESOS UN MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO CON DIEZ CTVOS., (\$ 1.351,10)...

Que del análisis realizado a las facturas adjuntas en la Rendición, se encontraron dos, las de fojas 10 y 12, que no podían ser tomadas en cuenta para la aprobación de la Cuenta.

Que a fojas 3, se adjunta boleta de depósito por la suma de PESOS CIENTO TRECE CON VEINTE CTVOS., (\$ 113,20), correspondiente al reintegro de una de las facturas y a la diferencia entre lo otorgado y lo rendido...

Que por lo expuesto, en el mismo Informe se aconseja aprobar la Rendición hasta la suma de PESOS UN MIL CUARENTA Y SIETE CON SETENTA CTVOS., (\$ 1.047,70), desafectar de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

La Cuenta el importe depositado y mantener pendiente de aprobación la suma de PESOS CIEN, (\$ 100,00) .-

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las Rentas Públicas, según lo determina el art. 2º inc. b) de la Ley 500.-

Por ellos:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Aprobar parcialmente la Rendición de Cuentas presentada por el CENS N° 18 de la ciudad de Río Grande, hasta la suma de PESOS UN MIL CUARENTA Y SIETE CON SETENTA CTVOS., (\$ 1.047,70) .-

ARTICULO 2º.- Desafectar de la Cuenta la suma de PESOS CIENTO TRECE CON VEINTE CTVOS., (\$ 113,20) , importe depositado en la Cta. General de la Gobernación.-

ARTICULO 3º.- Mantener pendiente de aprobación la suma de PESOS CIEN, (\$ 100,00) hasta tanto no se remita a este Tribunal la factura correspondiente a la foja 12, o el comprobante del depósito en la Cta. General de la Gobernación por el importe observado.-

ARTICULO 4º.- Declarar libre de responsabilidad por la suma de los importes de los arts. 1º y 2º de la presente a la Sra. Hélida BELOUS, Secretaria del establecimiento, otorgándole un plazo de quince días para que conteste lo observado a la foja 12 de la Rendición.-

ARTICULO 5º.- Registrar, comunicar, cumplido, Archivar.-

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS N° 168 /95 v.v.a.

2

C.P. M. CLAUDIO A. BOCCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. EDUARDO R. LEONIDAS
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia